

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 29 de diciembre de 2017 por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para el mantenimiento de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de entidades privadas de iniciativa social y se convocan para el año 2018.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23, asigna a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia social.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, establece, en su artículo 3, los objetivos del sistema gallego de servicios sociales, incluyendo entre ellos el de proporcionar oportunidades y recursos que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y posibiliten la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, así como el de garantizar el apoyo a las familias como marco de referencia en el que se desarrollan las personas.

Asimismo, la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, recoge, entre sus ámbitos de actuación, que la Xunta de Galicia promoverá actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como la ampliación de la red de centros de atención a la infancia.

Teniendo en cuenta el Decreto 146/2016, de 13 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, y de conformidad con el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social, se atribuye a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica el ejercicio de las políticas públicas de apoyo a la familia y a la infancia, así como la promoción y adopción de las medidas de conciliación que garanticen un ambiente favorable para el libre desarrollo de las familias.

La atención a la infancia y el apoyo a las familias es una de las líneas estratégicas de actuación de la Xunta de Galicia, que, a través del Programa de apoyo a la natalidad (PAN), trabaja en el desarrollo de los mecanismos precisos para facilitar la conciliación y la responsabilidad en la vida familiar y laboral.

En este sentido, el objetivo del área de conciliación del programa PAN (PAN-Concilia) es crear un ambiente social favorable en el que no entren en conflicto las responsabilidades



parentales de cuidado con el acceso y permanencia en el mercado de trabajo, tanto mediante la puesta a disposición de las familias de recursos que les permitan compatibilizar el desempeño profesional con las labores de atención y cuidado de las hijas e hijos, como mediante el fomento de la corresponsabilidad en el hogar y de la implicación empresarial.

Una de las líneas de acción del PAN-Concilia se dirige a la constitución de una red gallega de centros de educación infantil 0-3 sostenidos con fondos públicos articulada y de calidad, como recurso educativo y de prestación de servicio a las familias gallegas, en la que el papel de las entidades privadas de iniciativa social es fundamental.

Esta orden de ayudas tiene como finalidad materializar la contribución de la Administración gallega al sostenimiento de los centros de educación infantil 0-3 años existentes y fomentar la mejora de su calidad.

El Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recoge, en su artículo 25, las circunstancias que deben concurrir para la tramitación anticipada de expedientes de gasto, así como los requisitos que se deben cumplir.

La Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 y por la Orden de 25 de octubre de 2001, posibilitan la tramitación anticipada de los expedientes de gasto imputables al capítulo IV en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los que se vayan a imputar los correspondientes gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de ley de presupuestos generales, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de 19 de octubre de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, la tramitación anticipada podrá llegar como máximo hasta el momento anterior al de la disposición o compromiso de gasto. Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de dicha orden, todos los actos de trámite dictados en desarrollo de esta orden se entienden condicionados a que, una vez aprobada la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

Esta orden se adapta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y demás normativa de desarrollo; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, gene-



ral de subvenciones, así como a su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta, en todo caso, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia, y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios para el fin para el que fueron establecidos,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas para el mantenimiento de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de entidades privadas de iniciativa social, con la finalidad de consolidar la oferta existente y de ofrecer un servicio amplio de conciliación de la vida familiar y laboral en el que se preste una atención educativa de calidad y con unos precios homogéneos para las familias (código de procedimiento BS420A).

2. A los efectos de esta orden, se entiende por niñas/os de 0 a 3 años las/los nacidas/os con posterioridad a 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2. *Financiación*

A las ayudas objeto de esta convocatoria se destina un presupuesto total de 3.460.152 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.481.3.

Artículo 3. *Entidades beneficiarias*

Podrán optar a estas ayudas las entidades privadas de iniciativa social que tengan en funcionamiento una o más escuelas infantiles 0-3 que desarrolle/n su actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia y cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar debidamente inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS) de la Consellería de Política Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia.



b) Que la escuela infantil 0-3 para la que se solicita la ayuda cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, y en el Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia, así como en la normativa de desarrollo, en su caso.

Artículo 4. *Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda*

1. Las ayudas convocadas tienen como finalidad compensar los gastos que se produzcan y/o se abonen desde el primero de enero de 2018 hasta la fecha de justificación en los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal (no se subvencionarán aquellos importes que excedan de los salarios y complementos establecidos para cada categoría profesional en el último convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil).

b) Gastos de alimentación.

c) Otros gastos generales de mantenimiento del centro.

2. La cuantía de la ayuda se establecerá en función del número de unidades de la escuela infantil 0-3 autorizadas que estén en funcionamiento en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes y de la prestación del servicio de comedor, de acuerdo con los siguientes módulos a efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en los artículos 44 y 52 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

	Centros con servicio de comedor			Centros sin servicio de comedor
	De 1 a 3 unidades	De 4 a 6 unidades	Con 7 o más unidades	
Cuantía total por unidad en funcionamiento	20.507 €	19.579 €	18.640 €	16.554 €

Si no están en funcionamiento todas las unidades el año completo, se aplicará una reducción proporcional al tiempo en el que no se prestó el servicio.

3. A efectos de esta orden se entiende por servicio de comedor el prestado bien por personal del propio centro, bien por personal ajeno a él contratado para tal fin (servicio de catering), y que incluye los alimentos. Este servicio comprenderá en todo caso el almuerzo y opcionalmente el desayuno y merienda y/o cena.



Artículo 5. Procedimiento y régimen de aplicación

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 6. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas

1. La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

2. En caso de percibirse otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los gastos de la actividad subvencionada.

4. Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, una declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas para la misma finalidad, usando el formulario establecido al efecto en esta orden, que tendrán que volver a presentar actualizado en el supuesto de variar las circunstancias inicialmente declaradas.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se



considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la subsanación.

Para presentar las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de las solicitudes de inicio. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 8. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad y representación de la persona que solicita la ayuda.
- b) Datos del/de los centro/s para el/los que se solicita la subvención (anexo II).
- c) Resumen de la memoria del centro del curso escolar 2016/17 (máximo de 10 páginas), donde se aborden los siguientes contenidos:
 - 1º. Horarios y servicios que presta.
 - 2º. Unidades en funcionamiento (grupos de edad, ocupación, adscripción del personal educativo a las unidades).



3º. Personal adscrito al centro diferenciado por categorías profesionales y jornada laboral.

4º. Descripción general de las actividades realizadas con el alumnado.

5º. Relación de protocolos con los que cuenta.

6º. Mención a las actividades de formación del personal, en su caso.

d) Proyecto lingüístico del centro.

e) Tarifa de precios vigente, adaptada a lo dispuesto en el artículo 21.

2. Las entidades que soliciten por primera vez estas ayudas disponen de un plazo de dos meses desde la notificación de la resolución favorable para enviar la documentación prevista en la letra e) del apartado anterior.

3. En el supuesto de que la tarifa de precios de la escuela infantil sufra modificaciones durante el año 2018, se deberá informar a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica en el plazo de un mes desde que estas modificaciones tengan lugar.

No será necesario presentar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica.



A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la subsanación.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. Comprobación de datos

1. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) NIF de la entidad solicitante.

b) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia estatal de Administración tributaria (AEAT).

c) Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y presentar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Demografía y Conciliación, que realizará las correspondientes propuestas de resolución.



2. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección y valoración fijadas en estas bases, según la puntuación alcanzada y respetando el límite presupuestario disponible. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, el órgano instructor requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o presenten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

4. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la indicada Ley 39/2015, de 1 de octubre, los citados requerimientos de subsanación se podrán hacer bien a través de notificación individualizada, bien mediante publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en el portal de Bienestar (<http://politicasocial.xunta.gal/web/portal/portada-de-familia>), la cual producirá los mismos efectos que dicha notificación.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá requerir a la entidad solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

6. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las subsanaciones, para aquellas que reúnan todos los requisitos y presenten la documentación necesaria se solicitará un informe a la Subdirección General de Autorización e Inspección de Servicios Sociales de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social sobre las condiciones actuales de los centros solicitantes, a efectos de constatar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios sociales y la fecha del permiso de inicio de actividades y de lo previsto en la letra a) del artículo 12. Hecha esta comprobación, las que cumplan este extremo serán remitidas a la comisión encargada de su valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

7. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las entidades interesadas, para que en el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se



tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

8. Los expedientes que, después del trámite de subsanación previsto en el artículo 10.3, en el caso de ser procedente, no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, que no contengan la documentación necesaria o, en su caso, no la presenten en los modelos normalizados, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de esta.

Artículo 11. *Comisión de Valoración*

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se constituirá como órgano colegiado una comisión de valoración que, de acuerdo con los criterios de baremación de solicitudes establecidos, las evaluará y emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando la puntuación y la ayuda aplicable en cada caso.

La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en lo relativo a los órganos colegiados, y estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta/e: la persona titular del Servicio de Conciliación Familiar.

Vocales: dos personas trabajadoras designadas por la presidencia de la comisión, actuando una de ellas como secretaria.

2. En el informe de la comisión figurarán de manera individualizada las solicitudes propuestas para obtener la ayuda, especificándose la puntuación que les corresponde y el importe de la concesión que se propone para cada una de ellas.

Artículo 12. *Criterios de valoración de solicitudes*

1. Las solicitudes presentadas se evaluarán con un máximo de 50 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Escuelas infantiles 0-3 que en alguno de los dos años anteriores recibieron subvenciones de la Xunta de Galicia con igual objeto prestando el servicio a satisfacción de la Administración, lo que se apreciará en base a la justificación adecuada de dicha subvención



y la inexistencia de expediente de reintegro o informe negativo de la Subdirección General de Autorización e Inspección de Servicios Sociales: 25 puntos.

b) Tiempo de funcionamiento del centro desde la fecha del permiso de inicio de actividades:

1º. Inferior a 3 años: 15 puntos.

2º. Entre 3 y 5 años: 20 puntos.

3º. Superior a 5 años: 25 puntos.

A estos efectos, cuando se produzca un cambio de emplazamiento dentro del mismo municipio se entenderá que se trata del mismo centro y, por lo tanto, de un traslado de la actividad, siempre que se mantengan la titularidad, la plantilla de personal y el alumnado del centro que se traslada.

2. Para tener derecho a la subvención en primera adjudicación será preciso tener un mínimo de 40 puntos. En el caso de no existir crédito suficiente para atender los importes solicitados por las entidades que alcancen esta puntuación, no se subvencionarán las unidades de nueva creación respecto al curso 2016/17. Si aun así fuese insuficiente, se reducirá la cuantía de las ayudas en igual proporción a todas las entidades que resulten beneficiarias.

3. Una vez atendidas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, todas las solicitudes que alcancen el umbral establecido en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las solicitudes que alcanzasen una puntuación inferior, determinándose la preferencia, en el supuesto de empate, en función de la puntuación obtenida en cada criterio, siguiendo el orden en que figuran relacionados; en el caso de persistir dicho empate, la preferencia se determinará por la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 13. *Resolución*

1. La resolución de los expedientes de ayuda, previa fiscalización de la propuesta, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 7.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, corresponde a la directora general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, por delegación del conselleiro de Política Social.

Con anterioridad a dictarse la resolución de concesión deberá quedar acreditado que la persona beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias



y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por cualquier concepto, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar es de cinco meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta orden. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

3. En el supuesto de que alguna entidad no acepte la ayuda o renuncie a ella, la Subdirección General de Demografía y Conciliación podrá, con el importe disponible, formular propuesta de resolución complementaria relativa a las solicitudes evaluadas por la comisión y que no alcancen ayuda por límites presupuestarios, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Artículo 14. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



Artículo 15. *Régimen de recursos*

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar a partir de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, si esta fuese expresa, o seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Artículo 16. *Modificación de la resolución*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 17. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas se obligan a observar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y además específicamente a:

- a) Asegurar el cumplimiento del proyecto educativo en la/s escuela/s subvencionadas.
- b) Remitir los informes y demás documentación que reclamen los órganos competentes de la Consellería de Política Social.
- c) Facilitar la inspección y control de los órganos competentes de la Consellería de Política Social respecto de los centros subvencionados.
- d) Adaptar la tarifa de precios de la escuela infantil 0-3 a lo establecido en el artículo 21 de esta orden.
- e) Realizar la selección de solicitudes para la adjudicación de plazas en la escuela infantil 0-3 de acuerdo con el baremo y puntuación establecidos en el anexo VI.
- f) Prestar servicio cinco días a la semana durante todo el año, excepto los días señalados como festivos en el calendario laboral o salvo causa justificada, previa autorización de la Consellería de Política Social.



g) Asegurar en la prestación del servicio de comedor que se proporciona una dieta equilibrada e idónea a la edad de los niños y niñas y poner a disposición de los padres y de las madres la relación semanal de menús.

h) Cumplir con los contenidos exigidos para el proyecto lingüístico, de acuerdo con el Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia.

i) Enviar a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica antes de 31 de enero del ejercicio siguiente la documentación que consta en los siguientes dos apartados:

1º. Un certificado de ingresos y gastos comprensivo de todo el año natural conforme al modelo establecido en el anexo III.

2º. Una relación del alumnado del centro en el curso 2018/19, donde se indique la siguiente información:

- Nombre del padre, madre o representante legal.
- Nombre de la/del niña/o.
- Meses de asistencia al centro.
- Importe de la cuota mensual.

j) En relación con las solicitudes de nuevo ingreso para el curso 2018/19:

1º. Facilitar una copia del modelo de solicitud de ayudas que figura como anexo IV a esta orden a las personas que les soliciten plaza, al objeto de que puedan ejercer la opción por una ayuda del Bono concilia en el caso de figurar en lista de espera en el centro.

2º. Remitir a la jefatura territorial de la Consellería de Política Social de su provincia, con fecha límite de 12 de junio de 2018, la relación de solicitantes de plazas del centro que se encuentren en lista de espera para el curso 2018/19 y que, a su vez, optan por el Bono concilia. A esta relación se adjuntarán todas las solicitudes de ayuda del Bono concilia (anexo IV).

k) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.



l) Dar la adecuada publicidad de las ayudas percibidas a través del tablón de anuncios del centro y de la página web, en caso de que dispongan de ella.

m) Dar adecuada publicidad al número de solicitudes de plaza recibidas y el baremo aplicado para su selección a través del tablón de anuncios del centro y de la página web, en caso de que dispongan de ella.

2. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de suministrar información en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

3. Las entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas por primera vez dispondrán de un plazo de 2 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda para adaptar los precios de la escuela infantil 0-3 a lo dispuesto en el artículo 21.

Artículo 18. *Justificación de las subvenciones*

1. En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en los artículos 44 y 52 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y habida cuenta del objeto y la naturaleza de estas ayudas, las entidades beneficiarias deberán presentar con la solicitud final de pago (anexo V), que en todo caso se presentará con fecha límite de 5 de diciembre de 2018, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1º. Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

2º. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos previstos en estas bases reguladoras.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen.

c) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia, en el caso de denegar su consulta.



2. La Consellería de Política Social podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos respecto del importe total de la actividad subvencionada y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria la entrega de los justificantes no presentados inicialmente.

Artículo 19. *Pago*

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas percibirán hasta el 80 % de la cantidad concedida en concepto de pago anticipado, con anterioridad a su justificación, que se hará efectivo a partir de la notificación de la concesión. El 20 % restante se librarán una vez justificada la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda en los términos establecidos en esta orden.

2. En todo caso, el importe de la ayuda no podrá ser superior a la diferencia resultante entre los gastos corrientes y los ingresos del ejercicio 2018.

Artículo 20. *Incumplimiento, revocación y reintegro de ayudas.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida cualquier incumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cuando se obtuviese la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidieran.

b) Cuando se incumplan totalmente el objetivo, la actividad, el proyecto o no se adopte el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Cuando se incumpla totalmente la obligación de la justificación de la subvención o no se presente la documentación prevista en la letra i) del artículo 16.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derivase la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la



misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Procederá el reintegro parcial proporcional al grado de incumplimiento en los siguientes supuestos:

a) Cuando se incumplan parcialmente el objetivo, la actividad, el proyecto o se adopte de manera parcial el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, entre el 2 % y el 50 % de la ayuda percibida, en proporción al período del año en el que se produzca el incumplimiento.

b) En el caso de justificación insuficiente según los términos del artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro de las cantidades no justificadas o justificadas insuficientemente.

c) Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 16, procederá el reintegro del 10 % de la ayuda percibida.

d) Cuando se dé algún incumplimiento del resto de las obligaciones contempladas en el artículo 16, procederá el reintegro de entre el 2 % y el 80 % de la ayuda percibida, de manera proporcional al grado de incumplimiento, teniendo en cuenta su duración y el alumnado afectado.

3. En el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de mora correspondiente.

4. Para hacer efectiva la devolución a que se refieren los apartados anteriores, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

5. Con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, las entidades beneficiarias podrán realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia ES82-2080-0300-87-3110063172, según lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



Artículo 21. Determinación de la renta per cápita mensual

1. Las entidades subvencionadas adjudicarán las plazas de acuerdo con el baremo que se recoge en el anexo VI. A estos efectos, en la valoración de la situación económica se seguirán las siguientes reglas:

a) Se entenderá por unidad familiar la formada por los/las cónyuges no separados/as legalmente y la formada por una sola persona progenitora y:

1º. Las hijas y los hijos menores, excepto que, con consentimiento del/de la padre/madre, vivan de manera independiente.

2º. Las hijas y los hijos mayores de edad con incapacitación judicial y patria potestad prorrogada o rehabilitada.

3º. Las hijas y los hijos mayores de dieciocho años con un grado de discapacidad superior al 33 %.

4º. Las menores y los menores en situación de acogimiento familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en el momento de presentación de la solicitud de plaza.

b) Se tomará el importe de los ingresos totales de la unidad familiar, que será el resultado de la agregación de las rentas de cada uno de sus miembros en el ejercicio 2016, calculadas por agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro, según los criterios establecidos en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles a las que se hace referencia se obtendrán como resultado de aplicar a los datos existentes en la Administración los criterios de la legislación del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

c) El importe anterior se dividirá por el número de miembros computables de la unidad familiar. En el caso de unidades familiares formadas por una sola persona progenitora (familias monoparentales) se incrementará el número real de miembros que la componen en un 0,8 siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.

d) La renta per cápita mensual será el resultado de dividir el importe resultante por doce.



2. Cuando las circunstancias a la fecha de devengo de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas no coincidan con las circunstancias concurrentes en el momento de presentación de la solicitud de plaza en la escuela infantil 0-3, se tendrán en cuenta estas últimas, previamente justificadas documentalmente.

Artículo 22. *Precios*

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán sujetas al régimen de precios públicos regulado por el Decreto 49/2012, de 19 de enero, por el que se aprueba el régimen de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Consellería de Trabajo y Bienestar, con las actualizaciones derivadas de la variación interanual positiva experimentada por el índice general de precios al consumo para la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los siguientes términos:

a) Atención educativa. Podrán percibir de las personas usuarias el importe de los precios máximos establecidos, a los que deberán aplicar las reducciones, descuentos y exenciones que se recogen en dicho decreto en función de la renta y de las circunstancias de la unidad familiar. Se entenderá que cumplen con este régimen de precios cuando las cantidades cobradas a las/los usuarias/os no superen, en cómputo anual, la cuantía que les corresponda abonar en función de la renta de la unidad familiar.

b) Servicio de comedor. Podrán percibir de las personas usuarias el importe del precio máximo unitario establecido en el Decreto 49/2012, de 19 de enero, quedando eximidas de la aplicación de las reducciones, descuentos y exenciones recogidos en él.

2. Si algún centro presta otro tipo de servicio distinto de los regulados en el decreto indicado en el apartado anterior, sólo podrá establecer un precio por los relacionados a continuación y con las condiciones y cuantías máximas indicadas para cada uno de ellos, excepto que se trate del servicio de transporte, por el que podrán seguir percibiendo el importe correspondiente.

a) Matrícula: precio máximo por curso 100 €

b) Material: precio máximo por curso 58 €

c) Cocina, entendida como la prestación del servicio consistente en la aportación de los medios personales y materiales precisos para la adecuada distribución y consumo de los alimentos que traen las familias: precio máximo por mes 25 €. Este servicio no podrá cobrarse simultáneamente al de comedor.



d) Actividades complementarias, que deberán tener carácter voluntario y garantizar la atención educativa en el aula de los niños y niñas que no las realicen desarrollando otra actividad incluida en la programación didáctica. Sólo se considerarán actividades complementarias las siguientes:

1º. Natación.

2º. Lengua extranjera, entendida como la impartida por personal con formación específica y titulación oficial y en un aula diferente.

Cualquier otra actividad distinta de las anteriores no se considera actividad complementaria, sino que forma parte del currículo.

Artículo 23. *Subcontratación*

1. Se podrá autorizar la subcontratación total o parcial (por el importe del 100 %) de la actividad subvencionada. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 43 de su reglamento, aprobado mediante el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá realizarse por escrito y su suscripción deberá ser previamente autorizada por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica en los términos del número 3 de este artículo. En todo caso, la solicitud de autorización, que deberá estar debidamente justificada, deberá formularse antes de la resolución de la subvención.

Junto con la citada solicitud se deberá presentar documentación acreditativa de la especialización de la entidad con que se contrata la realización de la actividad, así como la acreditación de que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. La resolución de autorización de subcontratación será dictada por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, por delegación del conselleiro de Política Social, y se notificará en el plazo de un mes a contar desde la data de presentación de la solicitud de subcontratación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional



contencioso-administrativa en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 24. *Infracciones y sanciones*

A las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 25. *Control y verificación*

Todas las ayudas concedidas al amparo de esta orden estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo y a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas.

Artículo 26. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 27. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta orden, cuyo



tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, al objeto de gestionar este procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Consellería de Política Social, Secretaría General Técnica, Edificio Administrativo San Caetano, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a sxt.politicasocial@xunta.gal.

Disposición adicional primera. *Tramitación anticipada*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, la tramitación anticipada podrá llegar como máximo hasta el momento anterior al de la disposición o compromiso de gasto. Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de dicha orden y en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, todos los actos de trámite dictados en desarrollo de esta orden se entienden condicionados a que, una vez aprobada la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Disposición adicional segunda. *Límite de las ayudas*

La concesión de las ayudas reguladas en esta orden tendrá como límite global el crédito asignado en los presupuestos para estos fines. En todo caso, las actuaciones que se van a subvencionar deberán realizarse dentro del ejercicio económico 2018.

Disposición adicional tercera. *Delegación de competencias*

Se aprueba la delegación de las facultades para la concesión de estas subvenciones a favor de la directora general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, al amparo de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Disposición final primera. *Desarrollo de la orden*

Se autoriza a la directora general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta orden.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de diciembre de 2017

José Manuel Rey Varela
Conselleiro de Política Social




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE POLÍTICA
 SOCIAL

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

2. Que la escuela infantil indicada dispone de proyecto educativo y propuesta pedagógica, de acuerdo con el currículo de educación infantil de Galicia, y se encuentra a disposición de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para cualquier comprobación que sea necesaria.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, me comprometo a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo en que perciba esta subvención y a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

<input type="checkbox"/> Datos del centro (anexo II).			
<input type="checkbox"/> Copia de la tarifa de precios vigente en la escuela infantil.			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (se presumirá que la consulta es autorizada)	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad y representación de la persona representante.			
<input type="checkbox"/> Resumen de la memoria del centro del curso escolar 2016/17.			
<input type="checkbox"/> Proyecto lingüístico del centro.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/>

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades al objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Consellería de Política Social, Secretaría General Técnica, Edificio Administrativo San Caetano, 15781 Santiago de Compostela o a través de un correo electrónico a sxt.politicasocial@xunta.gal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 29 de diciembre de 2017 por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para el mantenimiento de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de entidades privadas de iniciativa social y se convocan para el año 2018.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



ANEXO II
DATOS DEL CENTRO

A) INGRESOS			TIPOS (MÁRQUESE CON UNA X)	CUANTÍA (€)
INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS			<input type="checkbox"/>	
DONACIONES			<input type="checkbox"/>	
RECURSOS PROPIOS			<input type="checkbox"/>	
SUBVENCIONES	ORGANISMOS PÚBLICOS	ESTADO	<input type="checkbox"/>	
		COMUNIDAD AUTÓNOMA	<input type="checkbox"/>	
		DIPUTACIONES	<input type="checkbox"/>	
		AYUNTAMIENTOS	<input type="checkbox"/>	
	INSTITUCIONES PRIVADAS	<input type="checkbox"/>		
			<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	
OTROS			<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	
TOTAL INGRESOS				

B) GASTOS PREVISTOS		DISTRIBUCIÓN	CUANTÍA (€)
DE PERSONAL			
DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			
DE ALIMENTACIÓN			
DE ACTIVIDADES			
OTROS			
TOTAL GASTOS			

TOTAL GASTOS CORRIENTES:

COSTE ANUAL ESTIMADO DE LA PLAZA:

COSTE MENSUAL ESTIMADO DE LA PLAZA:

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN:

C) TARIFA DE PRECIOS



Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <http://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CERTIFICA																																																																																											
Que los datos consignados en el presente balance son ciertos y que en la contabilidad de la institución están los documentos justificativos de ello, que quedan a disposición de la Consellería de Política Social para cualquier comprobación que se quiera efectuar.																																																																																											
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS																																																																																											
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">INGRESOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">De organismos públicos (detállense organismos y conceptos)</td> </tr> <tr> <td>- Del Estado</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- De la Comunidad Autónoma</td> <td></td> </tr> <tr> <td> * Consellería de Política Social</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td> * Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td> * Otras consellerías (especifíquense)</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td> <input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td> <input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td> <input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Otras CC.AA.</td> <td></td> </tr> <tr> <td> * De las diputaciones</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td> * De los ayuntamientos</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">De instituciones privadas (detállense instituciones y conceptos)</td> </tr> <tr> <td>- Por cuotas de socios</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Por ingresos derivados de actividades de recaudación</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Por cobro de servicios</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Por contribuciones de la asociación o institución de la que dependa</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>INGRESOS TOTALES</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>SUPERÁVIT</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	INGRESOS		De organismos públicos (detállense organismos y conceptos)		- Del Estado	<input type="text"/>	- De la Comunidad Autónoma		* Consellería de Política Social	<input type="text"/>	* Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria	<input type="text"/>	* Otras consellerías (especifíquense)	<input type="text"/>	- Otras CC.AA.		* De las diputaciones	<input type="text"/>	* De los ayuntamientos	<input type="text"/>	De instituciones privadas (detállense instituciones y conceptos)		- Por cuotas de socios	<input type="text"/>	- Por ingresos derivados de actividades de recaudación	<input type="text"/>	- Por cobro de servicios	<input type="text"/>	- Por contribuciones de la asociación o institución de la que dependa	<input type="text"/>	INGRESOS TOTALES	<input type="text"/>	SUPERÁVIT	<input type="text"/>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">GASTOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Personal</td> </tr> <tr> <td>- Retribuciones (básicas y complementarias)</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Cuotas Seguridad Social</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Material</td> </tr> <tr> <td>- Material de oficina no inventariable</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Prensa, revistas y publicaciones periódicas</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Material fungible y específico</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Fotocopias y reprografía</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Otros</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Generales</td> </tr> <tr> <td>- Agua</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Combustible para calefacción</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Combustible para otros usos</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Electricidad</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Lencería y vestuario</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Productos alimenticios</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Otros suministros</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Teléfono</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Comunicaciones postales</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Tributos locales, autonómicos y estatales</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Limpieza (en caso de tenerla contratada con otra empresa)</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Otros gastos (especifíquense)</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>GASTOS TOTALES</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>DÉFICIT</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	GASTOS		Personal		- Retribuciones (básicas y complementarias)	<input type="text"/>	- Cuotas Seguridad Social	<input type="text"/>	Material		- Material de oficina no inventariable	<input type="text"/>	- Prensa, revistas y publicaciones periódicas	<input type="text"/>	- Material fungible y específico	<input type="text"/>	- Fotocopias y reprografía	<input type="text"/>	- Otros	<input type="text"/>	Generales		- Agua	<input type="text"/>	- Combustible para calefacción	<input type="text"/>	- Combustible para otros usos	<input type="text"/>	- Electricidad	<input type="text"/>	- Lencería y vestuario	<input type="text"/>	- Productos alimenticios	<input type="text"/>	- Otros suministros	<input type="text"/>	- Teléfono	<input type="text"/>	- Comunicaciones postales	<input type="text"/>	- Tributos locales, autonómicos y estatales	<input type="text"/>	- Limpieza (en caso de tenerla contratada con otra empresa)	<input type="text"/>	- Otros gastos (especifíquense)	<input type="text"/>	GASTOS TOTALES	<input type="text"/>	DÉFICIT	<input type="text"/>						
INGRESOS																																																																																											
De organismos públicos (detállense organismos y conceptos)																																																																																											
- Del Estado	<input type="text"/>																																																																																										
- De la Comunidad Autónoma																																																																																											
* Consellería de Política Social	<input type="text"/>																																																																																										
* Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria	<input type="text"/>																																																																																										
* Otras consellerías (especifíquense)	<input type="text"/>																																																																																										
<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																										
<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																										
<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																										
- Otras CC.AA.																																																																																											
* De las diputaciones	<input type="text"/>																																																																																										
* De los ayuntamientos	<input type="text"/>																																																																																										
De instituciones privadas (detállense instituciones y conceptos)																																																																																											
- Por cuotas de socios	<input type="text"/>																																																																																										
- Por ingresos derivados de actividades de recaudación	<input type="text"/>																																																																																										
- Por cobro de servicios	<input type="text"/>																																																																																										
- Por contribuciones de la asociación o institución de la que dependa	<input type="text"/>																																																																																										
INGRESOS TOTALES	<input type="text"/>																																																																																										
SUPERÁVIT	<input type="text"/>																																																																																										
GASTOS																																																																																											
Personal																																																																																											
- Retribuciones (básicas y complementarias)	<input type="text"/>																																																																																										
- Cuotas Seguridad Social	<input type="text"/>																																																																																										
Material																																																																																											
- Material de oficina no inventariable	<input type="text"/>																																																																																										
- Prensa, revistas y publicaciones periódicas	<input type="text"/>																																																																																										
- Material fungible y específico	<input type="text"/>																																																																																										
- Fotocopias y reprografía	<input type="text"/>																																																																																										
- Otros	<input type="text"/>																																																																																										
Generales																																																																																											
- Agua	<input type="text"/>																																																																																										
- Combustible para calefacción	<input type="text"/>																																																																																										
- Combustible para otros usos	<input type="text"/>																																																																																										
- Electricidad	<input type="text"/>																																																																																										
- Lencería y vestuario	<input type="text"/>																																																																																										
- Productos alimenticios	<input type="text"/>																																																																																										
- Otros suministros	<input type="text"/>																																																																																										
- Teléfono	<input type="text"/>																																																																																										
- Comunicaciones postales	<input type="text"/>																																																																																										
- Tributos locales, autonómicos y estatales	<input type="text"/>																																																																																										
- Limpieza (en caso de tenerla contratada con otra empresa)	<input type="text"/>																																																																																										
- Otros gastos (especifíquense)	<input type="text"/>																																																																																										
GASTOS TOTALES	<input type="text"/>																																																																																										
DÉFICIT	<input type="text"/>																																																																																										

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Lugar y fecha	
<input type="text"/>	, <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE POLÍTICA
 SOCIAL

ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (PROGRAMA BONO CONCILIA) PARA SOLICITANTES DE PLAZA EN LISTA DE ESPERA EN ESCUELAS INFANTILES 0-3 DEPENDIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL

DATOS DE LA/DEL NIÑA/O			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL)							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA		NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	Nº DE SEGURIDAD SOCIAL	AYUNTAMIENTO DEL LUGAR DE TRABAJO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR					
APELLIDOS Y NOMBRE (incluida la persona solicitante)	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	SITUACIÓN LABORAL	INGRESOS ANUALES
SUMA DE INGRESOS ANUALES					
Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR					
<input type="text"/>					

SERVICIOS SOLICITADOS
<input type="radio"/> Atención educativa con comedor <input type="radio"/> Atención educativa

CANDIDATA/O AL PROGRAMA BONO CONCILIA
<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha <input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>


Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social de <input type="text"/>

CVE-DOG: oulbyn62-lpm7-llz5-e4v1-t5ga2plglu2



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO V

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN (PROCEDIMIENTO BS420A)**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

NOMBRE DE LA ESCUELA INFANTIL

SOLICITO:

Que se abone la ayuda de la anualidad en curso:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

 Memoria justificativa en la que se explicará como se empleó la subvención concedida.**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA
CONSULTA Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. Certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,

de

de



Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO VI
Baremo

Las plazas se adjudicarán según los siguientes criterios preferentes:

A) Solicitudes de renovación de plaza de las/los niñas/os matriculadas/os en el curso 2017/18.

B) Solicitantes con una/un hermana/o con plaza adjudicada (renovada o de nuevo ingreso para el curso 2018/19).

C) El resto de solicitudes se adjudicarán según la puntuación alcanzada por la aplicación del siguiente baremo:

1º. Situación sociofamiliar

1.1. Por cada miembro de la unidad familiar	2 puntos
1.2. Por cada persona que, no formando parte de la unidad familiar, esté a su cargo.....	1 punto
1.3. En caso de que el/la niño/a para quien se solicita la plaza haya nacido en un parto múltiple	1 punto
1.4. Por cada miembro de la unidad familiar afectado por discapacidad, enfermedad que requiera internamiento periódico, alcoholismo o drogodependencia	2 puntos
1.5. Por la condición de familia monoparental.....	3 puntos
1.6. En caso de ausencia del hogar familiar de ambos miembros parentales	6 puntos
1.7. Por la condición de familia numerosa.....	3 puntos
1.8. Otras circunstancias familiares debidamente acreditadas hasta	3 puntos

2º. Situación laboral familiar**2.1. Situación laboral de ocupación:**

– Madre	7 puntos
– Padre	7 puntos

2.2. Situación laboral de desempleo (1):

– Madre	2 puntos
– Padre	2 puntos



2.3. Personas que desarrollen y perciban el tramo de inserción (Risga):

– Madre 3 puntos

– Padre 3 puntos

– (1) Se valorará tal condición con la certificación de demanda de empleo con efectos del día anterior al de la publicación de esta orden.

– En el caso de familias monoparentales o en aquellas en que el niño o la niña conviva con un solo progenitor, se les adjudicará la puntuación del epígrafe correspondiente computando por dos.

– Solo se podrá obtener puntuación por uno de los epígrafes anteriores.

3º. Situación económica

RPC mensual de la unidad familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente:

– Inferior al 30 % del IPREM +4 puntos

– Del 30 % o superior e inferior al 50 % del IPREM..... +3 puntos

– Del 50 % o superior e inferior al 75 % del IPREM..... +2 puntos

– Del 75 % o superior e inferior al 100 % del IPREM..... +1 punto

– Del 100 % o superior e inferior al 125 % del IPREM..... -1 punto

– Del 125 % o superior e inferior al 150 % del IPREM..... -2 puntos

– Entre el 150 % y el 200 % del IPREM..... -3 puntos

– Superior al 200 % del IPREM..... -4 puntos

▪ *En caso de obtener igual puntuación, tendrán preferencia en primer lugar las solicitudes de jornada completa con servicio de comedor sobre las solicitudes de media jornada, y después la renta per cápita más baja.*

▪ *A los efectos de esta orden, están a cargo de la unidad familiar las personas que, conviviendo en el mismo domicilio, tienen ingresos inferiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente.*

▪ *En el caso de ausencia del hogar familiar de ambos miembros parentales, se adjudicará la puntuación máxima en los epígrafes 2º y 3º del baremo.*

▪ *En caso de familias monoparentales, se incrementará en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.*

